

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de septiembre de 2021. Pasa a despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial del Fondo de Garantías del Café allegó escrito renunciando al poder conferido. Coadyuva la representante legal de la entidad poderdante. Sírvase proveer.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación No. 614

Rad. Juzgado: 2019-00076-00

Evidenciada la constancia de secretaría que antecede, en el trámite del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **JORGE ELIECER URUEÑA RONDON**, se acepta la renuncia presentada por el Dr. **MARIO ZULUAGA GALLEGO** identificado con C.C. 15.902.239 y con la T.P. No.66.683 del C. S. de la J., al mandato conferido por el **FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.** de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiéndosele al renunciante que dicha renuncia no pone fin al poder sino pasados cinco (5) días después de la presentación del memorial de renuncia en el juzgado.

En vista de que el artículo 73 del C.G.P. dispone que toda persona deberá comparecer al proceso por conducto de su apoderado, se **REQUIERE** al **FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.**, reconocido como subrogatario legal parcial del crédito, para que nombre un abogado para que ejerza su representación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No.078
hoy 24 de septiembre de 2021.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria